



Tecnológico
EDUPRAXIS
1997

REGLAMENTO DE TÍTULOS Y GRADO

www.tecnologicoedupraxis.com

Ambato, 2019



EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EDUPRAXIS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida".

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia (...)"

Que, el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente...";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su Artículo. 8.- Fines de la Educación Superior – establece que uno de los fines de la educación superior es fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico.

Que, el artículo 84 de la LOES prescribe que "Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior";



DONDE APRENDES HACIENDO

Que, el artículo 124 de la LOES establece que es responsabilidad de las instituciones de educación superior proporcionar a quienes egresen de cualquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país; el dominio de una lengua diferente a la materna y el manejo efectivo de herramientas informáticas con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.

Que, el Reglamento de Régimen Académico vigente, expedido por el Consejo de Educación Superior (CES), en ejercicio de las atribuciones, facultades y competencias que le confiere al Estatuto Institucional; y, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE TÍTULOS Y GRADOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EDUPRAXIS

CAPÍTULO I: GENERALIDADES. ÁMBITO Y OBJETIVOS

Artículo 1.- El presente Reglamento determina las normas previas a la obtención de Títulos y Grados académicos que otorgará el Instituto Superior Tecnológico EDUPRAXIS, así como el procedimiento a observarse de conformidad con lo que determina el Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, Título 3, Capítulo III, artículo 15.

Artículo 2.- Del ámbito. - El presente reglamento regula el proceso de graduación para obtener el título de nivel tecnológico de las carreras de Administración, Contabilidad, Marketing, Asistencia Administrativa y Diseño y Gestión de Base de Datos.

Artículo 3.- De los objetivos. - Los objetivos del presente reglamento son:

- a. Establecer los procesos de graduación que conduzcan a la titulación de los/as estudiantes de las carreras de Administración, Contabilidad, Diseño y Gestión de Base de Datos, Asistencia Administrativa y Marketing.



DONDE APRENDES HACIENDO

- b. Estructurar el procedimiento para ejecutar las modalidades de titulación aprobadas.
- c. Ejecutar las modalidades de titulación establecidas en el Reglamento de Régimen Académico y en función a lo estipulado en el proyecto de carrera.
- d. Disponer de información oportuna y organizada para el buen desarrollo del proceso de titulación.

CAPÍTULO II: DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Artículo 4.- DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE TITULACIÓN: En el proceso de titulación participarán los/as estudiantes que hayan concluido y aprobado todos los créditos u horas exigidas por la respectiva carrera o programa, en función de su malla curricular; incluyendo los que corresponden al proyecto de investigación y desarrollo o examen de grado con carácter complexivo y cumpliendo además con los requisitos establecidos en este reglamento; el reglamento del/la estudiante y demás normativas vigentes.

Artículo 5.- DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN Y CALIFICACIONES DEL PROCESO DE TITULACIÓN. Para la publicación de información y calificaciones del examen de grado, el Tecnológico Edupraxis dispondrá al efecto de su plataforma digital, correos electrónicos institucionales, y/o carteleras dentro de la propia entidad.

Artículo 6.- DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO: Para ser declarado legalmente habilitado para la obtención del título de tercer nivel, los/as estudiantes deberán cumplir con los requisitos curriculares y extracurriculares siguientes:

- a. Aprobar todas las asignaturas, cursos o equivalentes instituidos en la Malla Curricular de la Carrera (récord académico)
- b. Cumplir con el requisito de un idioma extranjero, de acuerdo a las regulaciones establecidas en el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de



DONDE APRENDES HACIENDO

Educación Superior;

- c. Cumplir y aprobar las horas de Prácticas Pre profesionales;
- d. Cumplir y aprobar las horas de Vinculación con la Sociedad;

Los literales c y d serán requisitos siempre que no formen parte de la malla curricular.

Artículo 7.- DEL NO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. Si el/la estudiante habiendo culminado la malla curricular, no cumple o aprueba los requisitos detallados en el artículo 6 del presente reglamento no necesitará hacer el proceso de reingreso, únicamente deberá solicitar que lo incluya en el listado de estudiantes que deben cumplir con la ejecución de los requisitos extracurriculares en los tiempos establecidos en el artículo 17 del presente Reglamento. Esta solicitud la presentará al/la Director/a académico/a quien lo remitirá al/la Vicerrector/a para su aprobación.

Artículo 8.- DEL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. En el caso del vencimiento de los plazos establecidos para la titulación, el/la estudiante que requiera matricularse en actualización de conocimientos deberá haber cumplido con todos los requisitos del artículo 6 del presente reglamento de manera obligatoria

Artículo 9.- DE LOS DOCUMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO. El/la estudiante aspirante a la titulación una vez que haya cumplido con lo establecido en el artículo 6 del presente reglamento, deberá presentar a la Secretaría del Instituto, los siguientes documentos:

1. Récord académico que incluye la aprobación de las asignaturas que conforman la malla curricular y el cumplimiento de los requisitos extracurriculares determinados para la carrera.
2. Certificado único de no adeudar, en el formato establecido por la institución.
3. Informe del tutor del trabajo de titulación de haber concluido el 100% del trabajo de titulación. En el caso de la modalidad de examen de carácter complejo, de ser especificado por el instituto, el/la estudiante deberá asistir al menos al 70% de las tutorías programadas para el efecto, lo cual



DONDE APRENDES HACIENDO

se evidenciará a través del informe del docente Tutor del examen de grado de carácter complejo.

Cumplidos estos requisitos, en el caso de que la modalidad escogida por el/la estudiante sea el trabajo de titulación, la Secretaría extenderá el Certificado de Aptitud Legal para proceder a la sustentación del trabajo de titulación.

Si el/la estudiante optara por la modalidad de examen complejo, previo a la elaboración del acta consolidada, deberán adicionalmente a estos requisitos, presentar la Resolución de haber aprobado el examen complejo.

Artículo 10.- DEL OTORGAMIENTO Y EMISIÓN DE TÍTULOS. – El Tecnológico Edupraxis previo a la emisión del título correspondiente, emitirá el acta de grado, una vez que el/la estudiante haya aprobado la defensa del proyecto de investigación o desarrollo o el examen de grado de carácter complejo.

Artículo 11.- DEL CONTENIDO DE LAS ACTAS. En el proceso de titulación se elaboran:

- Acta del tribunal de grado,
- Acta de grado consolidada de finalización de estudios y
- Acta de grado.

El acta del tribunal de grado la emite cada tribunal y la misma debe contener:

- a. Fecha y hora en que se desarrolla el acta.
- b. Datos de identificación del/la estudiante,
- c. Datos de identificación de los docentes evaluadores integrantes del tribunal.
- d. Calificación promedio de las notas globales de los semestres de estudio.
- e. Calificación promedio del trabajo de titulación, calculado a partir de las notas otorgadas por cada evaluador del tribunal, en función de la modalidad de



DONDE APRENDES HACIENDO

estudio seleccionada.

- f. Promedio general obtenido por el/la estudiante, calculado a partir de la calificación promedio semestral de las asignaturas de la carrera y la calificación promedio del trabajo de titulación.
- g. Título que se le confiere
- h. Firmas del/la Rector/a, Secretario/a General y los miembros del tribunal evaluador.

El acta consolidada de finalización de estudios deberá contener:

- a. Fecha y hora en que se desarrolla el acta,
- b. Datos de identificación de los integrantes del tribunal.
- c. Los datos de identificación del/la estudiante.
- d. Título otorgado.
- e. El registro de las calificaciones: promedio general por semestre, promedio general, nota del trabajo de titulación y nota de grado, (en números y letras).
- f. Identificación del tipo y número de horas de servicio a la comunidad mediante prácticas pre profesionales o pasantías.
- g. Firma del Secretario/a General

Una vez concluida el acta consolidada de finalización de estudios, se procederá a la elaboración del acta de grado.

El acta de grado contiene la siguiente información

- a. Fecha y hora en que se desarrolla el acta.
- b. Datos de identificación de los integrantes del tribunal.
- c. Los datos de identificación del/la estudiante.



DONDE APRENDES HACIENDO

- d. Título otorgado.
- e. El registro de las calificaciones.
- f. Firma del Rector y el Secretario General del tecnológico.

Con el acta de grado se procede a la emisión y registro del título correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Régimen Académico y al artículo 12 del presente reglamento.

La veracidad e integridad de la información contenida en dichas actas, será responsabilidad del/la Secretario general.

Las Actas reposarán en la Secretaria General del instituto y formarán parte del perfil de grado del/la estudiante.

Artículo 12.- DEL REGISTRO DE TÍTULOS. Desde la fecha de emisión del acta de grado respectiva, el Tecnológico Edupraxis dispondrá de un plazo de cuarenta y cinco (45) días para registrar el título en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE), previo a su entrega al graduado.

CAPÍTULO III: DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 13.- De las modalidades de titulación. - Las modalidades de titulación que se aplican en el Tecnológico Edupraxis son, de acuerdo al Título 3, Capítulo II, artículo 32 del RRA:

- a. **Proyectos de investigación y desarrollo.** - Es una propuesta que pretende encontrar resultados que den respuesta a un problema que el/la estudiante investigador se ha planteado, esta opción puede hacer uso de cualquiera de los métodos y tipos de investigación existentes, que apliquen al tema motivo de la propuesta.
- b. **Examen de Grado de carácter complejo.**- El examen de grado será de carácter teórico-práctico.



DONDE APRENDES HACIENDO

- c. Cada una de las carreras tendrá un total de 240 horas para cumplimentar cualquiera de las dos modalidades, como se muestra en la tabla a continuación.

CARRERA	HORAS	MODALIDAD
Administración	240	<ul style="list-style-type: none">• Proyecto de Investigación y desarrollo• Examen de Grado de carácter complejo
Contabilidad	240	<ul style="list-style-type: none">• Proyecto de Investigación y desarrollo• Examen de Grado de carácter complejo
Marketing	240	<ul style="list-style-type: none">• Proyecto de Investigación y desarrollo• Examen de Grado de carácter complejo
Asistencia Administrativa	240	<ul style="list-style-type: none">• Proyecto de Investigación y desarrollo• Examen de Grado de carácter complejo
Diseño y Gestión de Base de Datos	240	<ul style="list-style-type: none">• Proyecto de Investigación y desarrollo• Examen de Grado de carácter complejo

Artículo 14.- DE LA SELECCIÓN DE LA MODALIDAD DE TITULACIÓN: La modalidad de titulación a emplear la seleccionará el/la estudiante, en función a lo establecido en los artículos 13 y 15 de este reglamento.

Artículo 15.- DE LOS REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LA MODALIDAD DE TITULACIÓN. El/la estudiante podrá elegir la modalidad de titulación, una vez culminado el último semestre de la carrera, sobre la base de los elementos siguientes:

- Podrán solicitar la modalidad de titulación los/as estudiantes que hayan aprobado el 85% de la malla curricular.
- El trabajo de titulación será individual y cuando su nivel de complejidad lo justifique, podrán realizar en equipos de dos estudiantes dentro de un mismo



DONDE APRENDES HACIENDO

programa, serán casos aplicados en el área del programa académico que concluye.

Artículo 16.- DE LA INSCRIPCIÓN EN LA MODALIDAD DE TITULACIÓN SELECCIONADA. Una vez seleccionada la modalidad de titulación, los/as estudiantes deberán solicitar a Rectorado la inscripción de la modalidad de titulación para poder formalizar y ejecutar la modalidad de titulación seleccionada, en las fechas establecidas por el Tecnológico Edupraxis.

Artículo 17.- DE LAS HORAS ASIGNADAS AL TRABAJO DE TITULACION Y SU EXTENSIÓN O PRORROGA: Las horas asignadas para el desarrollo de los trabajos de titulación estarán definidas en la malla curricular de cada carrera que oferta el Instituto; sólo podrán extenderse bajo previa autorización del Rector/a y en función de las regulaciones vigentes.

Artículo 18.- DEL CAMBIO DE MODALIDAD. – Si el/la estudiante una vez seleccionada la modalidad de titulación, quisiera cambiarse; podrá realizarlo por una sola vez durante la ejecución de la misma, con la respectiva justificación, validada y autorizada por el/la Rector/a, siempre que se encuentre dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento.

De reprobación la modalidad de titulación seleccionada, podrá cambiarse por única vez de modalidad de titulación, siempre que se encuentre dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento.

TÍTULO I: DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 19.- Para desarrollar el Proyecto de investigación y desarrollo el/la estudiante debe presentar un perfil del proyecto que deberá ser aprobado por el Consejo Académico Superior.



DONDE APRENDES HACIENDO

Podrán comenzar a desarrollar el perfil del proyecto de titulación los/as estudiantes que hayan aprobado el 85% de la malla curricular y tendrán un plazo de tres meses para presentar el perfil y haber aprobado el 15 % restante de la malla curricular.

Artículo 20.- Previo a la elaboración del trabajo de investigación, los/as estudiantes asistirán, de manera obligatoria, a un taller preparatorio de seis (6) semanas, tiempo en el cual dejarán concluido el perfil del trabajo de titulación.

Artículo 21.- De ser aprobado el perfil, el Consejo Académico Superior designará al Tutor, quien deberá ser un profesor de la carrera y afín a la temática a investigarse. A partir de este tiempo, el/la estudiante dispondrá **de seis meses** para concluir la investigación y presentar el Informe Final. Si esto no ocurriere, tendrá derecho **a dos meses de prórroga adicional sin costo adicional**. Si en el plazo determinado no se presentara deberá pagar un 30% equivalente a un semestre académico teniendo derecho a una ampliación de 30 días.

Artículo 22.- Si no cumpliera lo estipulado en el artículo 21, el/la estudiante deberá realizar una actualización de las materias de la malla curricular vigente, debiendo cancelar el valor del semestre. Al culminar este proceso debe inscribirse en el proceso de titulación correspondiente.

Artículo 23.- De la presentación del perfil - Los/as estudiantes que han realizado la inscripción en la modalidad de titulación de proyecto de investigación, deberán presentar el perfil acorde a las líneas de investigación establecidas por el instituto; de acuerdo al siguiente formato:

1. Tema
2. Problema
 - 2.1 Planteamiento de la situación problemática
 - 2.2 Formulación del problema
3. Objetivos
 - 3.1 Objetivo General



DONDE APRENDES HACIENDO

3.2 Objetivos Específicos

4. Justificación
5. Resultados Esperados
6. Cronograma
7. Presupuesto
8. Bibliografía

Artículo 24.- El perfil del trabajo de titulación, acompañado con la respectiva solicitud dirigida al/la Rector/a deberá presentarse en Secretaría General con un máximo de 10 hojas, anillado y adjuntando la documentación especificada en el presente reglamento. Todo trámite que ingrese a Secretaría para la obtención del Título de Tecnólogo se presentará con la solicitud en papel sellado del Instituto.

Artículo 25.- A partir del ingreso de la solicitud a Secretaría General, se estimarán como máximo 15 días laborables para convocar a reunión de Consejo Académico Superior y aprobar, modificar o impugnar el perfil. Los temas que no se ajusten a los parámetros establecidos serán reorientados por el Consejo Académico Superior.

Artículo 26.- DE LA LABOR DE LOS TUTORES. Los tutores deben ser asignados por Consejo Académico Superior, quien deberá ser un profesor afín a la temática a investigarse. Los mismos tienen la función de orientar, guiar, asesorar y evaluar el desarrollo del proceso de investigación y serán quienes decidan si el trabajo está listo para su defensa.

Artículo 27.- DEL PROYECTO DE TITULACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CALIFICADOR: Una vez concluido el trabajo de titulación con el acompañamiento del tutor, el documento será presentado al Rectorado, para la designación del calificador, el cual debe ser afín a la temática de la investigación.

Artículo 28.- SON FUNCIONES DEL CALIFICADOR ACADÉMICO: Reunirse con el Tutor y el o los/as estudiantes para discutir, analizar, revisar y emitir sugerencias,



DONDE APRENDES HACIENDO

recomendaciones al trabajo de titulación, para la presentación del informe en un plazo máximo de 30 días, de acuerdo a lo establecido, asistir obligatoriamente a la defensa.

Artículo 29.- DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TITULACIÓN: El proyecto de titulación, cumplida las sugerencias y recomendaciones, deberá adjuntar las certificaciones del Tutor y Calificador, para presentar con oficio a Rectorado para su aprobación en el Consejo Académico Superior, el cual designará el tribunal de calificación y la fecha de la defensa

Artículo 30.- DE LOS REQUISITOS PARA LA DEFENSA: Una vez aprobado el proyecto de titulación el/la estudiante presentará en Secretaría General en físico y digital su trabajo (dos empastados y dos CDs). Adicionalmente deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Certificado de haber culminado las horas de vinculación y prácticas pre profesionales.
- b. Certificado de haber aprobado los Niveles de Inglés y Computación
- c. Certificado de no adeudar
- d. Certificado del URKUND emitido por el tutor

Artículo 31.- DE LA DEFENSA E INCORPORACIÓN: La defensa se desarrollará ante un Tribunal de Grado

- a. El tribunal estará integrado por la Rector/a o su delegado, el/la calificador/a, un profesor de pregrado de la carrera que cursó el aspirante y que tengan especialidad en el ámbito del trabajo, en él participan el Tutor de la investigación únicamente con voz.
- b. La defensa del trabajo de titulación tendrá una duración de 50 minutos de los cuales 30 minutos será para la exposición y 20 minutos para la sustentación sobre las preguntas planteadas obligatoriamente por los Miembros del Tribunal.
- c. Los/as estudiantes podrán utilizar como elementos de apoyo, videos, diapositivas, software de aplicación entre otros.



DONDE APRENDES HACIENDO

- d. Al término de la defensa los Miembros del Tribunal se reunirán en privado para deliberar, calificar y certificar el acto mediante la constitución de una acta; fundamentada en los siguientes indicadores:

Trabajo escrito	3 puntos
Calidad de exposición	3 puntos
Sustentación	4 puntos

Artículo 32.- Los/as estudiantes deberán obtener una calificación mínima de ocho puntos sobre diez (8/10). En el caso de ser dos expositores se les considerará una misma nota por el trabajo escrito y una nota individual de acuerdo a su desempeño en la exposición y respuesta de las preguntas del tribunal, si uno de los investigadores no obtuviere la calificación mínima, el tribunal procederá a declarar que el participante ha reprobado su defensa, lo que se dejará escrito en el Acta de Grado.

Artículo 33.- La nota final de graduación estará sujeta a la Ley y Reglamento de Educación Superior. Se deberá considerar.

- Promedio de las calificaciones en función de los créditos de las notas obtenidas en cada uno de las materias que constan en la malla curricular.
- Promedio del trabajo y defensa del Proyecto de investigación

Artículo 34.- ESTUDIANTES REPROBADOS: en el caso de que el/la estudiante no aprobara su defensa del trabajo de investigación debe repetir nuevamente el procedimiento en un plazo no mayor de 30 días.

- Si el/la estudiante reprueba las dos oportunidades debe matricularse para tomar las asignaturas del nivel profesional determinadas en la malla curricular.
- De no presentarse por segunda vez en la fecha establecida se anulará el tema y deberá volver al trámite inicial siempre que se encuentre dentro del término de tiempo establecido.
- La incorporación será en el acto, de manera individual o colectiva, quedando al mejor criterio de la parte organizativa de la institución.



DONDE APRENDES HACIENDO

Artículo 35.- DEL FORMATO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO. Todo proyecto de investigación y desarrollo debe presentarse bajo el formato siguiente:

- Se utilizará formato de papel Bond (blanco) de 75g, tamaño INEN A4, por una cara.
- La extensión del documento no debe ser mayor de 80 hojas.
- Tipo de letra: Arial.
- Tamaño 12
- Interlineado de espacio y medio (1,5) sin espaciado automático entre párrafos.
- Márgenes
 - Superior 2,5 cm
 - Inferior 2,5 cm
 - Izquierdo 3 cm
 - Derecho 2,5 cm
- Numeración de páginas: Se pone en números arábigos desde la introducción de la tesis hasta la última página de los anexos.
- En el texto se utilizarán solo tablas y gráficos
- Todas las tablas van enumeradas y tituladas en la parte superior. La numeración debe hacerse en forma secuencial, según aparecen las tablas en el documento. Los títulos de las tablas se escriben junto a la identificación numérica de esta y deben expresar claramente los datos que se presentan.
- Se debe referenciar la fuente de la tabla en la parte de abajo y a la derecha de la misma.
- Títulos y subtítulos
- Títulos, tablas y gráficos deben presentarse de forma automática

Artículo 36.- DE LAS PARTES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO. Todo proyecto de investigación y desarrollo debe contener las partes siguientes:



DONDE APRENDES HACIENDO

- Empastado/ Portada
- Declaración de autenticidad
- Certificación del tutor
- Aval de la entidad donde se realiza la investigación
- Dedicatoria (opcional)
- Agradecimiento (opcional)
- Resumen
- Abstract
- Índices
- INTRODUCCIÓN
- CAPÍTULO I. EL PROBLEMA
- CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO
- CAPÍTULO III. METODOLOGÍA
- CAPÍTULO IV. DIAGNOSTICO Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS
- CAPITULO V. PRESENTACION Y DISCUSIÓN DE LA PROPUESTA
- CONLCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- Referencias Bibliográficas (Según el formato APA)
- Anexos

Artículo 37.- DEL CONTENIDO DE LAS PARTES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO. Las partes del proyecto de investigación y desarrollo deben abarcar los siguientes aspectos:

1. ELEMENTOS PRELIMINARES

- **EMPASTADO:** El informe final a realizar deberá ser presentado correctamente empastado en color azul y la carátula contendrá el formato del Anexo 1.



DONDE APRENDES HACIENDO

- Debe insertarse una hoja en blanco al inicio y final del trabajo para su protección.
- **PORTADA:** Se incluye una portada que contiene la misma información del empastado.
- **DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD:** Lleva el formato que se describe en el anexo 2.
- **CERTIFICACIÓN DEL TUTOR:** Lleva el formato del anexo 3.
- **AVAL:** Se incluye un aval del lugar donde se aplica el trabajo que permita corroborar, los resultados que se obtienen.
- **DEDICATORIA (Opcional):** La dedicatoria debe ser breve, sobria y elegante.
- **AGRADECIMIENTO (Opcional):** Debe ser concreto y elegante.
- **RESUMEN:** Se incluye un resumen de los principales resultados que se obtienen en el trabajo, debe estar escrito en función de los resultados y no puede ser mayor de 250 palabras. Las palabras claves deben ser entre 3 y 5; separadas por comas.
- **ABSTRACT:** Se incluye el resumen y las palabras claves en inglés.
- **INDICE:** incluye el índice del trabajo, se enumera a partir de la introducción.
- **ÍNDICE DE GRAFICOS**
- **ÍNDICE DE TABLAS**
- **ÍNDICE DE ANEXOS**

2. CUERPO DEL PROYECTO

- **INTRODUCCIÓN:** Se debe realizar un análisis de forma general de la importancia del proyecto, una descripción breve de antecedentes y caracterización general que introduzca al resto del trabajo
- **CAPÍTULO I. EL PROBLEMA.** El capítulo debe describir de manera amplia la situación objeto de estudio, ubicando al problema en un contexto que permita establecer y comprender su origen y relaciones. El capítulo debe comprender:

1.1. Situación Problemática.



DONDE APRENDES HACIENDO

- 1.2. Problema de Investigación
 - 1.3. Objetivo General y específicos
 - 1.4. Justificación de la investigación
 - 1.5. Viabilidad de la Investigación
 - 1.6. Limitaciones de la investigación.
- **CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.** El marco teórico corresponde al estudio de los antecedentes y se deja en claro la teoría que ordena nuestra investigación. El mismo permite establecer que se investigará y sentar las bases para el proceso investigativo. Debe comprender los antecedentes de la investigación y la base científica que soporta la misma, si es necesario se debe poner el Marco Legal.
 - **CAPÍTULO III. METODOLOGÍA:** Este capítulo comprende los elementos metodológicos a tener en cuenta para el desarrollo de la investigación, es importante analizar y dejar sentado:
 - 3.1. El enfoque, Tipo, Nivel, métodos y técnicas de la investigación
 - 3.2. Población y Muestra y Tipo de Muestreo (en caso de ser necesario)
 - 3.3. Técnicas y herramientas de análisis.
 - **CAPÍTULO IV. DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE RESULTADOS:** Abarca la identificación del problema y su caracterización, realizando un análisis y esclarecimiento de los resultados obtenidos, con la finalidad de identificar la solución de mayor impacto. Es una evaluación crítica de los resultados desde la perspectiva del autor tomando en cuenta en su comparación otros documentos de referencia
 - **CAPÍTULO V. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LA PROPUESTA:** Incluye las sugerencias del autor, debidamente fundamentado para su análisis, a partir del problema identificado y los objetivos planeados en

DONDE APRENDES HACIENDO

el proyecto

- **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

CONCLUSIONES: Deben responder a los objetivos específicos de la investigación, dejando claro los resultados de esta.

RECOMENDACIONES: Son proposiciones que plantea el autor para dar continuidad al trabajo o para la aplicación de los resultados

- **BIBLIOGRAFÍA Y ANEXOS:**

BIBLIOGRAFÍA: Son las fuentes bibliográficas de información utilizadas en el trabajo de investigación y que fueron consultadas. Deben ser mínimo 25 referencias bibliográficas, las que deben estar contenidas en el cuerpo del trabajo. Se deben utilizar artículos científicos, libros y trabajos de investigación, debe evitarse el uso de fuentes de información que no sean confiables como Wikipedia, Monografias.com, Blogs y páginas web que no tengan un carácter científico. El 50% de la bibliografía debe ser de los últimos 5 años. Para la referenciación de la bibliografía deben utilizarse las normas APA mayores a la quinta edición.

ANEXOS: Son los documentos que se adjuntan al trabajo, se incorporan al documento en orden secuencial comenzando en el 1 y sirven para aclarar o reforzar el contenido tratado, aquí se incluyen:

1. Tablas Estadísticas.
2. Gráficos
3. Organigramas
4. Cuestionarios
5. Fotos, etc.



TÍTULO II: DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 38.- DEL EXAMEN DE GRADO El examen de grado deberá ser de carácter Complejivo, será teórico- práctico, articulado al perfil del egresado, con el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de resultados de aprendizaje o competencias, que el exigido en las diversas formas de trabajo de titulación.

- a. Examen teórico: integra el conocimiento de los contextos, principios, lenguajes, método de la o las disciplinas que sustentan la profesión, estableciendo posibles integraciones de carácter multi o interdisciplinarios.
- b. Examen Práctico: Integra conocimientos teóricos- metodológicos y técnico- instrumentales de la formación profesional e incluye las prácticas pre profesionales, los sistemas de supervisión y sistematización de las mismas.

Artículo 39.- DE LOS REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN DE GRADO DE CARÁCTER COMPLEXIVO. Para presentarse al examen complejo y de conformidad al artículo 9 de este reglamento, el/la estudiante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Haber aprobado el 100% de la asignatura de la malla curricular de la carrera, pudiendo cumplir con hasta 2 de las asignaturas complementarias (Inglés, Ofimática, Prácticas Pre profesionales y vinculación con la sociedad) durante el proceso de preparación para el examen,
- b. Certificado de haber aprobado las prácticas pre profesionales
- c. Certificado de haber aprobado la vinculación con la comunidad.
- d. Certificado de no adeudar ningún valor a la institución.

Artículo 40.- DEL PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR EL EXAMEN DE GRADO DE CARÁCTER COMPLEXIVO. Una vez cumplidos los requisitos señalados en el



DONDE APRENDES HACIENDO

Artículo 30 de este reglamento, el/la estudiante deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a. Presentar una solicitud por escrito al Rector solicitando la aprobación para rendir el examen complejo
- b. Una vez revisada la solicitud, Secretaría General debe emitir al estudiante un oficio notificando la resolución.
- c. Una vez notificado al estudiante la resolución, este será convocado por la Dirección Académica y con el acompañamiento de un miembro del tribunal o representante de la Institución, se procederá a la entrega del temario por el cual se preparará para el examen.

Artículo 41.- DEL EXAMEN DE GRADO TEÓRICO Y LA ENTREGA DE TEMARIOS A LOS/AS ESTUDIANTES. Los/as estudiantes recibirán los temarios, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Los temarios se entregarán por áreas del conocimiento en las que el estudiante se ha de preparar para presentarse al examen de modalidad teórica.
- b. Secretaría levantará un acta en la que firmarán los miembros del tribunal, con fecha y hora de la entrega del temario y fecha y hora de presentación del examen de grado.
- c. El tiempo a transcurrir entre la entrega del temario y la realización del examen teórico no ha de exceder los 45 días.

Artículo 42.- DEL CONTENIDO DEL EXAMEN DE GRADO TEÓRICO: El examen teórico se elaborará con un banco mínimo de 350 preguntas correspondientes a las materias de profesionalización y titulación de la respectiva malla curricular.

Artículo 43.- DE LAS NORMATIVAS PARA EL EXAMEN DE GRADO TEÓRICO. El examen de grado teórico debe cumplir con las siguientes normativas:



DONDE APRENDES HACIENDO

- a. Las preguntas deben ser elaboradas teniendo en cuenta los diferentes niveles del conocimiento: reproductivo, aplicativo y creativo, donde los/as estudiantes demuestren su independencia cognoscitiva.
- b. El examen constará de 50 preguntas seleccionada del banco de preguntas correspondiente a su especialidad.
- c. El tiempo establecido para que el/la estudiante resuelva el examen teórico será de 90 minutos.
- d. Una vez concluido el examen será calificado por los miembros del tribunal, en las 72 horas posteriores a la realización del mismo.
- e. El/la estudiante tiene 24 horas a partir de la entrega de la nota para realizar cualquier requerimiento.

Artículo 44.- DE LA SELECCIÓN DEL EXAMEN PARA EL EJERCICIO PRÁCTICO:

Al concluir el examen de grado teórico, si el/la estudiante aprueba el mismo, se debe presentar a las 72 horas para seleccionar el ejercicio práctico, el que igualmente debe presentar dentro de 72 horas posteriores.

Artículo 45.- DE LAS NORMATIVAS PARA EL EXAMEN DE GRADO PRÁCTICO.

El examen de grado práctico debe cumplir con las siguientes normativas:

- a. Los/as estudiantes deberán presentar su ejercicio práctico haciendo uso de las herramientas tecnológicas, medios de enseñanza o recursos didácticos de acuerdo con el tema seleccionado, teniendo un tiempo de de exposición de 30 minutos.
- b. El examen deberá demostrar a través de la práctica las habilidades y destrezas adquiridas por el/la estudiante en la carrera.
- c. El tiempo de exposición de los/as estudiantes será de 30 a 45 minutos.
- d. El tribunal estará integrado en función de lo dispuesto en el artículo 41 literal **b**, del presente reglamento.



DONDE APRENDES HACIENDO

- e. El tribunal puede realizar las preguntas que considere pertinente, siempre que tengan grado de objetividad y lógica con el tema que expone el/la estudiante.
- f. El tribunal dispondrá un máximo de 15 minutos para deliberar e informar la nota del/la estudiante.
- g. La nota del examen práctico se conformará por el promedio de las evaluaciones de cada uno de los miembros del tribunal.

Artículo 46.- DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE GRADO O COMPLEXIVO El examen tendrá un valor de 10 puntos, como mínimo 8 puntos sobre diez (8/10) para estar aprobado, tanto en el examen teórico como en el práctico.

- a. La nota del ejercicio teórico y del ejercicio práctico se sumarán y se promediarán para obtener la nota final.
- b. La nota final del examen de grado debe dársele a conocer al estudiante una vez finalizado su último ejercicio.
- c. Si el/la estudiante es reprobado en el examen teórico, tendrá 30 días para presentarse por única vez a un examen supletorio, previa cancelación de los derechos.
- d. Si el/la estudiante es reprobado en el examen práctico, escogerá otro tema y tendrá 72 horas para presentarse por única vez a un examen práctico supletorio, previa cancelación de los derechos establecidos.
- e. Si el/la estudiante reprueba el examen de grado deberá matricularse en el último semestre para actualizar sus conocimientos.
- f. Una vez actualizado sus conocimientos, el/la estudiante puede elegir la modalidad de titulación o realizar el examen de grado de carácter complejo por última vez.
- g. En el caso que el/la estudiante no concluya o no apruebe la opción de titulación escogida por tercera ocasión, podrá por única vez, cambiarse de IES para continuar sus estudios en la misma carrera u otra similar.



Artículo 47.- DEL DERECHO A RECALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE GRADO O COMPLEXIVO. - El/la estudiante solo tendrá derecho a recalificación del examen de grado teórico, correspondiente al examen final escrito.

Para hacer uso de este derecho el/la estudiante debe cumplir con el procedimiento instituido en el artículo 42 de este reglamento.

Artículo 48.- DEL PROCESO DE RECALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE GRADO O COMPLEXIVO Para hacer uso del derecho a recalificación del examen complejo, el/la estudiante deberá realizar una solicitud de recalificación dentro de las 24 horas posteriores a la publicación de la nota. La solicitud estará dirigida al Director Académico del Instituto y se entregará en secretaria general, quien dará continuidad al proceso. La ejecución de la recalificación estará a cargo del docente designado por la Dirección Académica y en el término de las 48 horas posteriores a su designación, enviará el informe confirmatorio o reformativo de la nota. No existen más instancias, ni apelaciones dentro de este proceso.

Artículo 49.- DE LA APROBACION E INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL PARA EL EXAMEN DE GRADO O COMPLEXIVO. El Consejo Académico Superior, aprobará el tribunal para el examen de grado que corresponda; el examen de grado en función de lo dispuesto en el artículo 34 de este reglamento, será teórico y práctico, de esta misma forma la integración de los tribunales estará en función de esta clasificación.

- a. **Tribunal para el examen de grado teórico:** El tribunal para el examen de grado teórico estará integrado por el rector o su representante, un (1) docente y el secretario.
- b. **Tribunal para el examen de grado práctico:** El tribunal para el examen de grado práctico estará integrado por el rector o su representante, dos (2) docentes y el secretario.

Artículo 50.- DE CONSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL: El tribunal debe estar formado por tres miembros: Un presidente, un vocal y un secretario. El



DONDE APRENDES HACIENDO

Presidente tendrá la máxima autoridad y la responsabilidad de entregar el Acta debidamente firmada en la Secretaría General, que formara parte del expediente del/la estudiante.

Artículo 51.- DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL. Las funciones de los miembros del Tribunal serán:

DEL PRESIDENTE

- a) Presentar a los miembros del tribunal que actuarán durante la exposición del/la estudiante;
- b) Informar a los presentes que es un acto académico de relevancia en el que el/la estudiante desarrollará el examen de grado práctico;
- c) Informar al estudiante que deberá responder a su examen de forma oral con un tiempo de exposición de 30 minutos, en el que puede hacer uso de herramientas tecnológicas y o recursos didácticos para apoyar su exposición;
- d) Dar paso a los miembros del tribunal para realizar las preguntas que consideren necesarias una vez concluida la exposición del/la estudiante;
- e) Abrir la deliberación de los miembros del tribunal durante 10 minutos para la asignación de la nota del/la estudiante; y,
- f) A través de secretaría se dará lectura a los presentes, del contenido del Acta que entregará debidamente firmada en la Secretaría General.

DEL SECRETARIO

- a) Verificar la asistencia de los miembros del tribunal;
- b) Levantar el Acta relatoría del ejercicio del/la estudiante con las conclusiones del mismo, explicando con claridad su desempeño, teniendo en cuenta las variables a medir;
- c) Registrar y precisar la calificación otorgada; y,
- d) Legalizar el Acta a través de los registros de firmas por todos los miembros del tribunal, la calificación consignada será inapelable.



DONDE APRENDES HACIENDO

DEL VOCAL

- a) Deberá hacer constar en el formato (anexo 2) el desempeño del estudiante durante cada pregunta;
- b) Verificar que al final se defina la nota con claridad teniendo en cuenta los elementos a medir; y,
- c) En el caso de que considere necesario hacer las preguntas pertinentes con el fin de ventilar dudas o equivocaciones.

DE LOS DOCENTES.

El/la docente que participará en el tribunal será elegido/a entre los miembros del personal académico del Tecnológico Edupraxis; en caso de considerarse necesario podrán designarse a un docente de otra Institución de Educación Superior o investigador acreditado, a fin con la temática de investigación que defiende el/la estudiante.

Se elegirá al docente y su suplente, este último actuará en caso de ausencia del profesor designado.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- a. Velar por el buen desenvolvimiento del examen de grado.
- b. Evaluar el examen que presente el/la estudiante.
- c. Para el caso específico del examen de grado práctico:
 - Realizar las preguntas que considere pertinente, siempre y cuando tengan grado de objetividad y lógica con el tema que expone el/la estudiante.
 - Deliberar e informar la nota del/la estudiante en un máximo de 10 minutos posteriores a la culminación del examen de grado práctico.
 - Emitir la nota en forma individual y por escrito, acreditando la calificación sobre diez (10.0), con un decimal.
- d. Firmar el acta correspondiente una vez concluidas las dos fases del examen complejo,



DONDE APRENDES HACIENDO

Artículo 52.- DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES: En caso de incumplimiento de los miembros del tribunal y evaluadores en cuanto a funciones y responsabilidades establecidas en el presente reglamento; la Dirección Académica notificará por escrito al Consejo Académico Superior del instituto, para que tome las medidas pertinentes y la sanción respectiva, en función de sus atribuciones y responsabilidades.

Artículo 53.- DE LOS ARANCELES: Los aranceles a cancelar lo realizarán en cada una de las convocatorias de acuerdo a los valores establecidos por la institución.

Artículo 54.- TEMARIOS QUE SE VAN A EVALUAR EN LAS CARRERAS Y POR ÁREAS DEL CONOCIMIENTO:

1. CARRERA: TECNOLOGIA SUPERIOR EN ADMINISTRACION

- Proceso Administrativo
- Administración y Gestión Pública
- Teoría de Organizaciones
- Proceso Estratégico I
- Proceso Estratégico II
- Modelo de Toma de Decisiones
- Estrategias Gerenciales
- Gestión de Talento Humano

2. CARRERA: TECNOLOGIA SUPERIOR EN CONTABILIDAD

- Contabilidad General
- Contabilidad Intermedia
- Tributación
- Análisis Financiero



DONDE APRENDES HACIENDO

- Contabilidad de Costos
- Contabilidad Superior
- Auditoria
- Presupuestos

3. CARRERA: TECNOLOGIA SUPERIOR EN MARKETING

- Fundamentos de Marketing
- Marketing Estratégico
- Marketing de Servicios
- Investigación de Mercado
- Marketing Digital
- Comunicación de Mercado
- Ventas
- Trade Marketing

4. CARRERA: TECNOLOGIA SUPERIOR EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

- Administración Estratégica
- Redacción Comercial
- Relaciones Públicas
- Archivo y tramite documentario
- Organización y Administración de Oficina
- Reclutamiento y selección de personal dos punto cero
- Taller de Redacción Secretarial
- Toma de Decisiones



DONDE APRENDES HACIENDO

5. CARRERA: TECNOLOGIC SUPERIOR EN DISEÑO Y GESTION DE BASE DE DATOS

- Lógica de Sistemas
- Elementos de Programación orientada a objetos
- Metodología de diseño de Software
- Aplicación de la Programación orientada a Objetos
- Ingeniería de Software
- Gestión de Información I
- Gestión de Información II
- Arquitectura del Software

CAPÍTULO IV: DISPOSICIÓN GENERAL.

UNICA: Los casos no previstos en este reglamento, así como los casos especiales serán resueltos por el Consejo Académico Superior

Dado y firmado a los 22 días el mes de febrero de 2019, en la sala de sesiones del Consejo de Educación Superior del Instituto Superior Tecnológico Edupraxis.

CERTIFICO

Que el presente Reglamento de Títulos y Grados del Instituto Superior Tecnológico Edupraxis, fue aprobado por el Consejo Académico Superior en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2019.

Dra. Carmen Pino Ávila MSc.

RECTOR TECNOLÓGICO EDUPRAXIS



Ing. Orfa Jácome A.

SECRETARIA GENERAL

Tecnológico
EDUPRAXIS
1997



ANEXOS

**Anexo I:
FORMATO DE PORTADA Y EMPASTADO**



Tecnológico
EDUPRAXIS
1997

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EDUPRAXIS

(Letra Arial 16, Negrita)

CARRERA DE _____

(Letra Arial 14, Negrita)

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO EN** _____

(Letra Arial 14, Negrita)

TEMA: “NOMBRE DEL PROYECTO EN MAYÚSCULA”

(Letra Arial 14, Negrita)

NOMBRE COMPLETO DE LA AUTORA

(Letra Arial 12, Negrita)

TUTOR (A): _____

(Letra Arial 12, Negrita, Alineado a la izquierda)

AMBATO – ECUADOR

2019



ANEXO 2

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo _____ portador de la cédula de ciudadanía _____ declaro que los resultados obtenidos en la investigación _____, que presento como informe final previo a la obtención del título de _____, son absolutamente auténticos, originales y personales.

En la virtud, declaro que el contenido, las conclusiones y los efectos legales y académicos que se desprenden del trabajo propuesto son de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor.

El Tecnológico Edupraxis puede hacer uso de los derechos correspondientes a este trabajo en virtud de lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su Reglamento y la normativa institucional vigente

Atentamente,

(Firma)

Nombre y Apellidos

CI No. _____



ANEXO 3

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente certifico que el trabajo que lleva por título “_____” desarrollado por _____, previo a la obtención del título de _____ fue desarrollado bajo mi supervisión y cumple con las condiciones requeridas por las normativas del Instituto Tecnológico Superior Edupraxis.

(Firma)

(Nombre del Docente)

TUTOR

C.I.